

Miércoles, 26 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

ANUNCIO. Reglamento Regulador Carrera Profesional Horizontal

La Asamblea de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de diciembre de 2024, una vez tramitado el expediente para la implantación y reconocimiento de la Carrera Profesional para los/as Empleados Públicos de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, acordó por unanimidad, la aprobación del siguiente reglamento, en los términos que se describen en el Anexo adjunto.

Pantano Gabriel y Galán, 18 de febrero de 2025

Luis Fernando García Nicolás

PRESIDENTE



Miércoles, 26 de febrero de 2025



Luis Fernando García Nicolás (1 de 1)
Fecha Firma: 14/02/2025
HASH: f8c0a385817230c0e0e0d5f18a3

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

La Asamblea de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de diciembre de 2024, una vez tramitado el expediente para la Implantación y Reconocimiento de la Carrera Profesional para los/as Empleados Públicos de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, acordó por unanimidad, la aprobación del siguiente reglamento, en los términos que a continuación se describen.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO DE LA MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación:

El objeto del presente acuerdo es la implantación de la carrera profesional horizontal del personal que presta sus servicios la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, que tenga la condición de personal laboral fijo y laboral indefinido, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establecen en el presente ACUERDO, en base a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP- y en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura - LFPEX-.

Artículo 2. Definición

Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados públicos a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos por la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

Artículo 3. Características

La carrera profesional horizontal reunirá las siguientes características:

- Voluntaria.
- Independiente de la Escala Jerárquica.
- Objetivable y mensurable.
- Progresiva.
- Evaluable por una Comisión de Evaluación establecida al efecto en la que participarán los Sindicatos que tengan representación en la Mesa General de Negociación sin perjuicio de la autoevaluación previa del personal municipal afectado.
- Establecimiento de perfiles profesionales con reconocimiento específico.
- Los méritos tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.
- Se reconocerán los períodos trabajados como personal funcionario de carrera, personal interino y personal laboral fijo o indefinido en cualquier Administración Pública.

Artículo 4. Finalidad

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tfno: 927 02 43 90
10.712 Poblado del Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es



Cod. Validación: 694PLVRAAPMDNPE09QXGRZ5X
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.aselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página: 1 de 5



Miércoles, 26 de febrero de 2025



La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los empleados públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados y su implicación en los objetivos de la organización, permitiendo además mejora en la gestión de los servicios públicos y en la atención al ciudadano. El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del interesado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes grados se realizará de forma sucesiva y escalonada. Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

Artículo 5. Estructura

El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido.

Para optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el empleado público deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se indica.

NIVELES	Inicial	I	II	III	IV
AÑOS	< 5	5	10	19	26

La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el funcionario se encuentre en servicio activo.

La Asamblea queda facultada para reconocer la progresión de la carrera horizontal los puestos desempeñados por el personal labora en otras categorías, especialidades o grupos de titulación, así como el tiempo trabajado en cualquier puesto como funcionario interino o personal laboral en cualquier Administración Pública antes de adquirir la condición de personal laboral de carrera de esta Mancomunidad o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género. En todo caso, se computará como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en las situaciones administrativas indicadas y el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

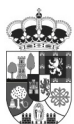
Artículo 6. Requisitos

Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en el punto anterior, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que se

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tfno: 927 02 43 90
10.712 Poblado del Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es



Cód. Validación: 994PLVRAAPMDNPEQ89QXGRZSX
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma eAP-Público Gestión | Página 2 de 5



Miércoles, 26 de febrero de 2025



valorará necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

Artículo 7. Procedimiento

El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional será el siguiente:

- 1º. A los empleados públicos que se encuentren en situación de servicio activo y presten servicios en la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, a la fecha de aprobación de este acuerdo por la Asamblea de la Mancomunidad se les declarará incluidos en el nivel inicial, sin necesidad de solicitarlo. Cualquiera que sea el tiempo de ejercicio profesional. Este nivel no estará retribuido.
- 2º. El empleado público que considere que reúne el requisito mínimo de trayectoria profesional requerido para cada uno de los niveles, así como los méritos necesarios, podrá solicitar mediante modelo normalizado el reconocimiento del nivel correspondiente, adjuntando a la solicitud los documentos justificativos que la amparen.
- 3º. La valoración de los requisitos y méritos necesarios para acceder a los distintos grados y niveles, se resolverá por Resolución de la Alcaldía a la vista de la documentación aportada y antecedentes obrantes en esta Administración en el momento de la solicitud del empleado público y una vez recabados los informes que se estimen pertinentes, debiéndose dictar Resolución en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud.
- 4º. En caso estimatorio se acompañará de un documento que servirá para acreditar el nivel de carrera alcanzado, así como, en su caso, para la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional, que se hará efectivo el mes siguiente al que sea dictada la Resolución que será notificada al empleado.
- 5º. En caso desestimatorio, no podrá solicitarse una nueva evaluación hasta que haya transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan contra la resolución denegatoria.

Artículo 8.- Acceso y progresión

Los méritos y requisitos para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional serán los previstos en el presente acuerdo.

Para el acceso al siguiente nivel será necesario, además del número mínimo de años de ejercicio profesional, haber completado un número de horas de formación homologadas o impartidas por la Administración Pública, con cursos de formación diferentes para los distintos niveles, en función del grupo al que pertenezca el empleado público, que se resumen a continuación:

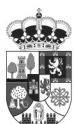
Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla.- Tfno: 927 02 43 90

10.712 Poblado del Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)

www.trasierraterrasdegranadilla.es



Cód. Validación: 994PLVRAAPMNDNPE089QGRZSX
Verificación: <https://trasierraterrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Miércoles, 26 de febrero de 2025



NIVEL I			
Grupo	A1/A2/C1	C2	AP y resto de personal laboral
Horas de Formación	No exigibles en ninguna categoría		
NIVEL II			
Horas de Formación	50	30	20
NIVEL III			
Horas de Formación	60	40	30
NIVEL IV			
Horas de Formación	70	50	40

Artículo 9. Cuantías

La cuantía correspondiente será abonada en catorce pagas mensuales, con efectos del día 1 del mes siguiente a la fecha en que se produzca el reconocimiento del nivel correspondiente. Las cuantías para el ejercicio 2025 (expresadas en euros) serán las siguientes:

NIVELES	Inicial	I	II	III	IV
GRUPO A1	0,00	1.632,00	3.263,00	4.895,00	6.526,00
GRUPO A2		1.451,64	2.804,00	4.206,00	5.607,00
GRUPO C1	0,00	1.025,00	2.049,00	3.074,00	4.097,00
GRUPO C2	0,00	917,00	2.619,00	2.750,00	3.666,00
AG. PROF.	0,00	809,00	1.617,00	2.427,00	3.215,00

Artículo 10. Complemento de carrera horizontal

Los empleados de carrera que perciban el complemento de carrera horizontal y accedan mediante el procedimiento de promoción interna a un grupo o subgrupo superior, deberán iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante, se les garantizará la percepción de la

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tlfno: 927 02 43 90
10.712 Poblado del Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es



Cód. Validación: 694PLWRAAPMNDPE089QXGRZ5X
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Miércoles, 26 de febrero de 2025



cuantía reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior. Corresponde a la Presidencia el reconocimiento del complemento de carrera en sus diferentes niveles.

El nivel de complemento de carrera nivel I podrá ser reconocido a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento o contengan disposiciones relativas a materias reguladas en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora de la materia y supletoriamente en la aplicable al personal laboral de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva por la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla.

Cód. Validación: 994PLWRAAPNDNPEQ89XGRZ5X
Verificación: <https://trasierratierasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 5 de 5

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tfno: 927 02 43 90
10.712 Poblado del Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierasdegranadilla.es



Miércoles, 26 de febrero de 2025

ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL.
ÁMBITO MANCOMUNIDAD DE TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA.

Datos Personales

Nº Solicitud:

D./D^a·:

N.I.F.:

Domicilio:

Teléfono:

Localidad:

C.P.:

Provincia:

Datos Laborales

Puesto de Trabajo:

Oficina

Dirección:

Teléfono:

Grupo:

Fax:

Laboral Fijo

Laboral Indefinido

Laboral Temporal

EXPONE:

Que en base al Reglamento Regulator de la Carrera Profesional Horizontal del personal laboral de la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla, aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad en fecha 11 de diciembre de 2024, y en virtud del art.7 referido al procedimiento para el acceso a la misma, se

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

Nivel Inicial

Nivel I

Nivel 2

En

, a

de

de 20

(firma)

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE
TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA.**

Poablado del Pantano de Gabriel y Galán

Guijo de Granadilla - 10665 - (Cáceres)

